



## EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE HUAMBOYA.

### RESOLUCIÓN Nro. CMH – 42 - 2025.

El Concejo Cantonal de Huamboya en la sesión ordinaria Nro. 18 - 2025, realizada el día martes 08 de julio de 2025 a las 14:00, se trató en el punto Nro. 8 lo siguiente: *Primer debate del proyecto de “Ordenanza que norma el control, tenencia responsable y protección de la fauna en el cantón Huamboya.”*

#### **Considerando:**

**Que**, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “(...) El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes (...)”; Que, el artículo 66, numeral 27 de la misma Constitución, reconoce y garantiza “(...) El derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza. (...)”;

**Que**, el artículo 71 de la Constitución de la República del Ecuador prevé que: “(...) La naturaleza o Pacha Mama, donde se reproduce y realiza la vida, tiene derecho a que se respete integralmente su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos (...)”;

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece el principio de legalidad y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública, en el sentido de que: “(...) Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución (...)”; que

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, sostiene que “(...) la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación (...)”;

**Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador con respecto a los Gobierno Seccionales, establece que estos “(...) gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional (...)”;





**Que**, el artículo 239 de la Constitución de la República del Ecuador determina que el Régimen de Gobiernos Autónomos Descentralizados se regirá por la ley correspondiente, la cual establecerá un sistema nacional de competencias de carácter obligatorio y progresivo; Página 1 de 15 **Que**, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que los Gobiernos Autónomos Descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provinciales y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

**Que**, el inciso final del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador prevé los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, en el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales;

**Que**, el artículo 415 de la misma Constitución dispone que: “(...) los gobiernos autónomos descentralizados adoptarán políticas integrales y participativas de ordenamiento territorial urbano y de uso del suelo, que permitan regular el crecimiento urbano, el manejo de la fauna urbana(...)”;

**Que**, el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización declara que: “(...) Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización: y, ejecutivas previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden (...)”. Funciones y competencias que se detallan en los artículos 54 y 55 de dicha Ley. La autonomía referida encuentra su fundamento en el artículo 5 del Código ut supra, en el sentido de que la institución mantiene: “(...) el derecho y la capacidad efectiva (...) para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno (...)”. Dicho derecho y capacidad se extiende a la facultad normativa, reconocida por el artículo 7 del anotado Cuerpo de Normas, en tanto que este nivel de gobierno tiene: “(...) la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial(...)”;

**Que**, de acuerdo a lo previsto en el artículo 54, literal r), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, corresponde al GAD Municipal: “(...) Crear las condiciones materiales para la aplicación de políticas integrales y participativas en torno a la regulación del manejo responsable de la fauna urbana, que garanticen el bienestar animal(...)”;

**Que**, el artículo 55 del Código Supra establece que: “(...) El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas(...)”. El artículo 57 contiene las atribuciones que le corresponden al Concejo Municipal, siendo entre aquellas: “(...) a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas(...) d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos(...)”; Página 2





de 15 Que, el artículo 27, numeral 8, del Código Orgánico del ambiente, precisa que a los GAD Municipales les corresponde: “(...)Regular y controlar el manejo responsable de la fauna urbana(...)”;

**Que**, el artículo 140 del mismo Código establece que: “(...)La fauna urbana está compuesta por los animales domésticos, los animales que tienen como hábitat espacios públicos y áreas verdes, y los animales que constituyen un riesgo por el contagio de enfermedades en el perímetro cantonal.(...)”

**Que**, por su parte el artículo 144 del mismo Código Orgánico del ambiente determina las atribuciones del GAD Municipal, para la planificación, regulación, control, gestión y coordinación en el ámbito de la fauna urbana;

**Que**, el artículo 299 del Código Orgánico del Ambiente, prevé que: “(...)El Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano correspondiente, tendrá la potestad para sancionar las infracciones administrativas que atenten contra el manejo responsable de la fauna urbana (...)”, y;

**Que**, es necesario establecer reglas cantonales necesarias que permitan ejercer el control sobre la tenencia y cuidado de la fauna urbana, pro pendiendo a la protección de los derechos de los animales, en armonía con el uso del suelo cantonal, ajustándose a la realidad cantonal actual y a mediano plazo, y considerando capacidad institucional para el ejercicio suficiente de la competencia sobre la materia.

**Que**, la comisión de Legislación y Fiscalización del GAD Municipal de Huamboya, mediante memorando número GADMH-ALC-2025-1677-M, de fecha Huamboya 04 de julio de 2025, remiten informe en el que recomiendan solicitar a la máxima autoridad del GAD municipal de Huamboya, Dr. Miguel Antonio Zambrano, incluya en la próxima sesión de concejo municipal para el *Primer debate el proyecto de “Ordenanza que norma el control, tenencia responsable y protección de la fauna en el cantón Huamboya.”*

**Que**, el Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización “COOTAD” determina como atribución del Concejo Municipal el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.

**Que**, el Concejo Municipal de Huamboya, de conformidad con el Art. 321 del COOTAD en concordancia con el Art. 45 de la ordenanza de organización y funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Huamboya, luego de la votación ordinaria por unanimidad:

### RESUELVE:





**Artículo. 1.-** Aprobar en Primer debate el proyecto de “Ordenanza que norma el control, tenencia responsable y protección de la fauna en el cantón Huamboya.”

Huamboya, 08 de julio de 2025.

Dr. Miguel Zambrano Escobar  
**Alcalde del cantón Huamboya.**

**Certifico:** Que, el Órgano Legislativo del cantón Huamboya, en la sesión ordinaria desarrollada el 08 de julio de 2025, realizó la siguiente votación en el punto del orden del día en debate:

<i>Nombre del integrante del Concejo Municipal</i>	<i>Votos a favor</i>	<i>Votos en contra</i>	<i>Votos en blanco</i>	<i>Voto Dirimente</i>
Awasat Griselda Anank Wamputrik	x			
Marco Vicente Chuindia Andicha	x			
Delicia Marlene Puwainchir Ajunanch	x			
Luis Alfredo Quezada Ortega	x			
Fredy Willan Suamar Juep	x			
Miguel Zambrano Escobar	x			

Certifica para los fines legales pertinentes:

GAD MUNICIPAL  
**Huamboya**  
ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027

Abg. Cristian Fernando Najamde Visuma.  
**Secretario del Concejo Municipal de Huamboya-subrogante.**

